



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

los partidos
políticos

capítulo 3

Los Partidos Políticos

Los partidos políticos que hayan obtenido su registro estatal o federal tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Local y el Código Electoral del Estado, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 9 de la Constitución General de la República.

Una de las tareas inherentes a los fines y objetivos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos. Ello así porque los partidos políticos son instituciones fundamentales para el funcionamiento y desarrollo de la democracia y son, también, la instancia mediadora más importante entre los ciudadanos y el Estado. Sin ellos sería inconcebible la celebración de elecciones para elegir a quienes nos gobiernan y representan. Puede afirmarse que ningún país que aspire a considerarse moderno puede prescindir de los partidos políticos. No es casual que en nuestro país se les haya otorgado el rango constitucional de entidades de interés público.

PARTIDOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2001

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido de la Sociedad Nacionalista
- Partido Alianza Social
- Convergencia por la Democracia
Partido Político Nacional



ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría Ejecutiva, registró las acreditaciones y las sustituciones que los partidos realizaron ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales en el curso del Proceso Electoral de 2001.



Representantes de los partidos políticos en sesión de Consejo General

El primero de enero de 2001, fecha en que se inició formalmente el proceso electoral local, los representantes de los partidos ante el Consejo General fueron los siguientes:

PAN	Lic. Joel Arce Pantoja
PRI	Profr. Carlos Alvarado Campa
PRD	Lic. Jorge Eduardo Hiriartt Estrada
PT	Lic. Pablo Arreola Ortega
PVEM	Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
PSN	Lic. Ma. Guadalupe Flores Méndez
PAS	Lic. Miguel José Valadéz Montoya
CDPPN	Lic. Elías Barajas Romo

REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Registro de Plataformas Electorales

El Consejo General, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 91 del Código Electoral del Estado, registró las plataformas electorales que los candidatos de los partidos acreditados sostendrían en sus campañas político-electorales.



Registro de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, representado por Lic. Joel Arce Pantoja

Los institutos políticos cubrieron el requisito de procedencia para el registro de candidaturas presentando sus plataformas antes del 30 de marzo del año de los comicios, tal como lo prescribe el artículo 138 del Código Electoral.

Las fechas de presentación fueron como sigue:

Partido Político	Fecha
Partido Acción Nacional	26 Marzo
Partido Revolucionario Institucional	16 Marzo
Partido de la Revolución Democrática	28 Marzo
Partido del Trabajo	29 Marzo
Partido Verde Ecologista de México	27 Marzo
Partido de la Sociedad Nacionalista	20 Marzo
Partido Alianza Social	22 Marzo
Convergencia por la Democracia PPN	27 Marzo

REGISTRO DE CANDIDATOS

Los partidos políticos, en el periodo establecido por la Ley Electoral (1° de abril al día 30 del mismo mes), presentaron las solicitudes de registro de candidatos a puestos de elección ante los órganos del Instituto facultados para recibirlas.

Dentro del mes de abril, los Consejos General, Distritales y Municipales recibieron, en el ámbito de su competencia, la documentación de los candidatos a diputados por ambos principios, a Ayuntamientos de mayoría relativa y a regidores de representación proporcional.

Una vez efectuado el examen de la documentación que los partidos presentaron para acreditar cada uno de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, los Consejos General, Distritales y Municipales aprobaron en sesión extraordinaria de los días 3 y 4 de mayo los Acuerdos por los que se otorgaron los registros a las candidaturas postuladas por los partidos políticos, los cuales registraron un total de 7,778 ciudadanos.

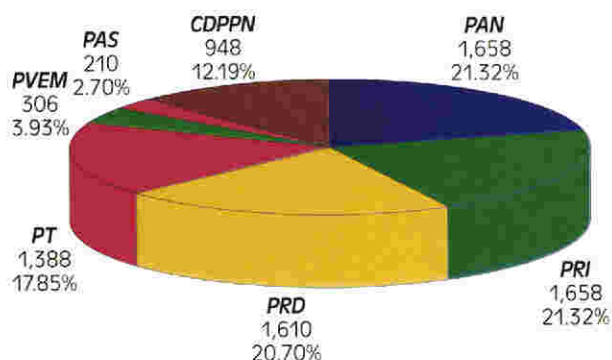
Ayuntamientos

Partido Acción Nacional	1,658
Partido Revolucionario Institucional	1,658
Partido de la Revolución Democrática	1,610
Partido del Trabajo	1,388
Partido Verde Ecologista de México	306
Partido de la Sociedad Nacionalista	---
Partido Alianza Social	210
Convergencia por la Democracia PPN	948
Total	7,778

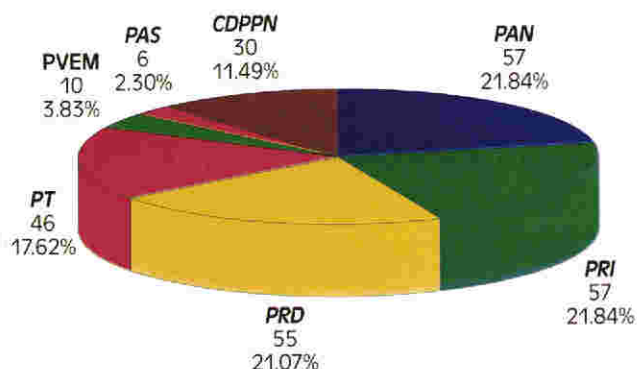
Diputados

	MR	RP
Partido Acción Nacional	36	24
Partido Revolucionario Institucional	36	24
Partido de la Revolución Democrática	36	24
Partido del Trabajo	36	24
Partido Verde Ecologista de México	36	24
Partido de la Sociedad Nacionalista	26	24
Partido Alianza Social	24	24
Convergencia por la Democracia PPN	36	24
Total	266	192

Como candidatos para la elección de Ayuntamientos se registraron 7,926 ciudadanos, cuya distribución por partidos es como se muestra en el cuadro siguiente:

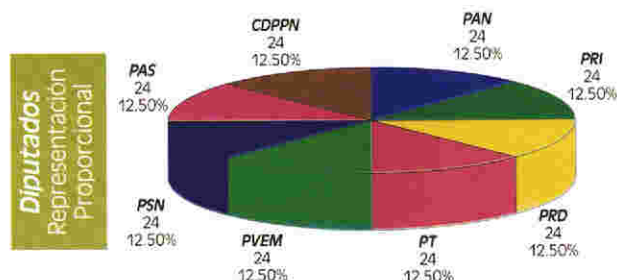
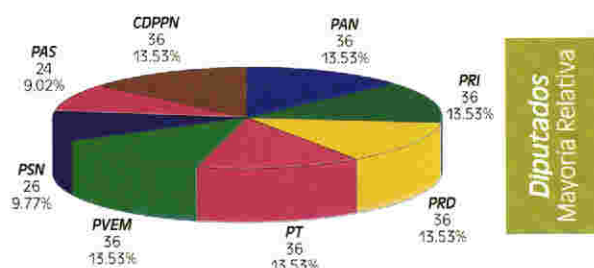


En cuanto al número de planillas registradas por partido, únicamente el de Acción Nacional y el Revolucionario Institucional cubrieron la totalidad de los municipios de la entidad; el Partido de la Revolución Democrática, por su parte, registró en 55 municipios; el Partido del Trabajo en 46; el Verde Ecologista de México en 10; el Partido de la Sociedad Nacionalista no registró planillas; el Partido Alianza Social en 6; y Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional en 30.



En lo que se refiere a la elección de diputados, los partidos registraron en conjunto un total de 458 candidatos, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional,

cuya composición numérica se desglosa en los cuadros siguientes:



Como lo prescribe el artículo 149 del Código Electoral, los partidos pueden sustituir a sus candidatos presentando la solicitud correspondiente ante el Consejo General, durante el periodo de registro si la sustitución tiene lugar por incumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Cuando la sustitución se solicita por renuncia de los candidatos, el cambio puede realizarse en el periodo que va del primero de abril hasta 30 días antes del día de las elecciones.

Si la sustitución es por causa de muerte, incapacidad o inhabilitación, puede efectuarse hasta un día antes de la celebración de la jornada electoral.

Los registros de candidatos y las sustituciones solicitadas se produjeron en los tiempos señalados por el Código Electoral. Esta actividad implicó la revisión de los documentos de 8,236 ciudadanos como candidatos.

Cargo	Hombres	Mujeres	Total
Diputados	319	139	458
Ayuntamientos	5,620	2,158	7,778
Total	5,939	2,297	8,236
Porcentaje	72.11	27.89	100.00

CANCELACIÓN DE PRERROGATIVAS

Si algún partido político no alcanza el 2 por ciento de la votación total efectiva, en la elección inmediata anterior, pierde su derecho al financiamiento público.

Tal fue el caso de los Partidos de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social y Verde Ecologista de México, según se detalla en el cuadro siguiente:

VOTACIÓN							LISTA NOMINAL	VOTACIÓN EMITIDA
<i>Ayuntamientos</i>	3,688	0.83%	173	0.04%	1,485	0.33%	852,465	447,015
<i>Diputados MR</i>	5,490	1.23%	579	0.13%	1,598	0.36%	852,465	447,425
<i>Diputados RP</i>	5,499	1.23%	523	0.12%	1,510	0.34%		448,033

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Los partidos políticos tienen el derecho, prescrito en el artículo 174 del Código Electoral, de acreditar dos representantes propietarios y un suplente en cada mesa directiva de casilla, cuyo plazo de nombramiento es de 15 días naturales antes de la elección.

Asimismo, pueden los partidos, según lo

dispone el artículo 175 de la ley electoral, tener un representante general -sin suplente- por cada diez casillas urbanas o cinco rurales.

El Instituto Electoral acreditó, con las modificaciones solicitadas por los partidos, a un total de 24,290 representantes de casilla, distribuidos de la siguiente manera:

Representantes de Partido	
Partido Acción Nacional	5,339
Partido Revolucionario Institucional	6,624
Partido de la Revolución Democrática	6,664
Partido del Trabajo	2,847
Partido Verde Ecologista de México	476
Partido de la Sociedad Nacionalista	- -
Partido Alianza Social	199
Convergencia por la Democracia PPN	2,141
Total	24,290